

LEY N° 3159
LEY DE 28 DE AGOSTO DE 2005
EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Instrúyase al Poder Ejecutivo la apertura de una oficina descentralizada de la Superintendencia Nacional de Minas en la ciudad de Tarija, con todas las facultades legales.

Referencia: Artículo 1

DEROGADO, por D.S 071, artículo 1, inc d, promulgada 09.04.2009, derogado expresamente

ARTÍCULO 2.- La Superintendencia Nacional de Minas, deberá asignar las partidas presupuestarias para el pago de servicios personales y gastos de funcionamiento de la representación en la ciudad de Tarija, la cual debe consolidarse en el plazo de noventa días.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto de dos mil cinco años.

FDO. HORMANDO VACA DIEZ Vaca Diez, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo P., Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cinco años

